

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 1 de 7	Versión 03- 09-11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1151.20.6. 004 – 2026 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE Y LEONARDO
CALVO OSORIO**

Entre los suscritos a saber: **P.h.D. HARVEY CANDELO QUINTERO**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 94.309.392 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa TECNICA COMERCIAL DEL VALLE, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE identificada con NIT. **815.004.297 – 5** que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra LEONARDO CALVO OSORIO persona natural con NIT 1.113.683.189 - 4, mayor de edad en pleno de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.113.683.189 expedida en Palmira (Valle), con domicilio en Calle 32 C 35 A 76 Palmira, Cel. 3237887726, quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO (portátiles y de escritorio) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORAS EPSÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONFIGURACIÓN DE LAS REDES INALÁMBRICAS CABLEADAS Y DE SEGURIDAD, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REUBICACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA INSTITUCIONALES EN LAS SEDES ANA DE JESÚS ROMERO, JULIO CESAR ARCE Y SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE”** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANT	V.UNIT	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo: Consiste en realizar una limpieza profunda del hardware para eliminar polvo y suciedad que puedan perjudicar el desempeño de los equipos. También incluye la reinstalación completa de los programas, siguiendo los lineamientos y requerimientos de la institución, así como la actualización del sistema operativo y demás aplicaciones según las necesidades de los usuarios y las políticas establecidas.	163	\$19.800	\$3.227.400

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO		
		Contable		
		COMPONENTE		
		Código FRT-005	Pág. 2 de 7	Versión 03- 09-11

	Mantenimiento Correctivo:			
	Se enfoca en brindar soluciones ágiles y efectivas ante cualquier falla o inconveniente técnico. Incluye la reparación o sustitución de piezas dañadas para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos, además de ofrecer asistencia técnica continua para atender imprevistos y reducir al mínimo el tiempo de inactividad.			
	Ubicación Equipos:			
	Sede Ana Jesús Romero (30 portátiles y 1 de escritorio)			
	Sede Julio Cesar Arce (60 portátiles y 1 de escritorio)			
	Sede Principal (60 portátiles y 10 de escritorio)			
	Mantenimiento preventivo de impresoras:			
	Este servicio incluye la limpieza física externa e interna de las impresoras, la limpieza y alineación de los cabezales de impresión, así como la revisión y mantenimiento del sistema de alimentación de papel. También se realiza la lubricación de piezas móviles (cuando aplica) y una evaluación general del funcionamiento del equipo, con el objetivo de prevenir fallas, mejorar la calidad de impresión y prolongar la vida útil de los dispositivos.			
	Mantenimiento preventivo y configuración de redes:			
	Se realizará el mantenimiento preventivo y la configuración de las redes inalámbricas (WiFi) y cableadas que ya existen en la institución, así como de aquellas que se instalarán próximamente.			

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 3 de 7	Versión 03- 09-11

	Esto incluye la revisión, ajuste y actualización de los equipos de red utilizados por la institución, como routers, switches y puntos de acceso. También se llevará a cabo la creación y administración de zonas de cobertura para asegurar una conexión estable y uniforme en todos los espacios necesarios. Además, se implementarán portales cautivos o sistemas de acceso controlado, que permiten gestionar de manera segura quién puede conectarse a la red, según los requerimientos específicos de la institución. Servicio de visitas técnicas semanales a las sedes: Se contempla la realización de visitas programadas cada semana a las sedes asignadas, con el fin de revisar que los equipos de cómputo ubicados en oficinas y salas de sistemas estén funcionando correctamente. Este servicio permite asegurar que los recursos tecnológicos se mantengan en buen estado y operando con normalidad, además de ayudar a detectar y resolver posibles fallas antes de que afecten el trabajo diario.			
2	Servicios de administración de la plataforma Google Workspace para instituciones educativas:	37	\$ 98.000	\$3.626.000
3	Este servicio incluye la creación y gestión de cuentas de usuario, grupos y unidades organizativas; restablecimiento de contraseñas; configuración de permisos de acceso; y soporte técnico continuo para los usuarios finales durante todo el período del contrato.			
4	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reubicación de Sistemas de Videovigilancia Institucionales:			

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 4 de 7	Versión 03- 09-11

5	El servicio ofrecido abarca el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras y DVRs de seguridad instalados en las distintas sedes de la institución. Estas labores se realizarán de forma periódica y organizada, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia.			
6	En caso de ser necesario, se procederá con la reubicación estratégica de cámaras para mejorar la cobertura y eficiencia del sistema, conforme a los requerimientos de seguridad establecidos por la institución.			
7	Adicionalmente, este servicio incluye el suministro e instalación de componentes esenciales como fuentes de poder, video baluns y otros accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. También se contempla la adecuación del sistema eléctrico, incluyendo la independencia de la línea de energía destinada exclusivamente para las cámaras, con el fin de garantizar una operación continua y estable.			
8	Cabe destacar que se incluye el servicio de alquiler de escalera para facilitar el acceso a zonas elevadas durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reubicación, sin generar costos adicionales para la institución.			
9	Se brindará también asistencia técnica durante eventos especiales que requieran la extracción de grabaciones, así como colaboración con otras entidades que soliciten apoyo en temas relacionados con la seguridad visual.			
	Ubicación equipos:			
	Central (20 + 1 DVR)			
	Julio Cesar Arce (7 +1 DVR)			
	Ana Jesús Romero (7 + 1 DVR)			

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 5 de 7	Versión 03- 09-11

VALOR TOTAL	\$ 6.853.400
--------------------	---------------------

TERCERA. VIGENCIA: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.853.400).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas de pago parcial, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. GARANTÍAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Servicios de mantenimiento; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000007 del 20 de abril del 2026 y registro presupuestal del 24 de abril del 2026 expedidos por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.853.400)..**

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMATERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA. MULTAS: la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 6 de 7	Versión 03- 09-11

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuar de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Contable		
		COMPONENTE Contable		
		Código FRT-005	Pág. 7 de 7	Versión 03- 09-11

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante Técnica Comercial del Valle. Palmira Valle

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

P.H.D. HARVEY CANDELO QUINTERO
C.C 94.309.392 de Palmira (Valle)
Rector
Contratante

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO CALVO OSORIO
NIT. 1.113.683.189 - 4
Contratista